

Dirección:CLL 21 Nº 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar

> Regional Huila **Grupo Jurídico**



GOBIERNO DE COLOMBIA

Ciudad;NEIVA_HUILA

Departamento:HUILA Código Postal:410010078 Envlo:RA073684371C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: JHON JAMES ORTIZ CORONEL

Dirección: CRA 40A SUP LIMONAR

Ciudad:NEP

Fev 06/02 eñor

JHON JAMES ORTIZ CORONEL

Carrera 40 A sur No 20-22

Barrio Limonar Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-063666-4100

Fecha: 2019-02-06 11:16:33

Env**CORREO CERTIFICADO** CORONEL

No. Folios: 1

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

JHON JAMES ORTIZ CORONEL

NIT/CC:

76296750

Radicado:

195 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 05/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de JHON JAMES ORTIZ CORONEL, identificado con la No 76296750 CC/TI: adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente.

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

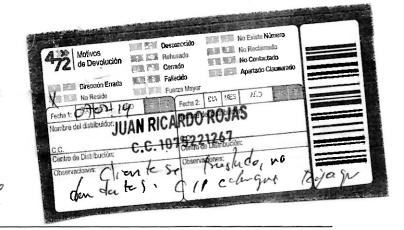
Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

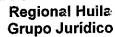






República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





AUTO

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 5 de febrero de 2019

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

JHON JAMES ORTIZ CORONEL

Nit. / C.C:

76.296.750

Radicación:

195-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a JHON JAMES ORTIZ CORONEL, identificada con C.C No. 76.296.750, por la suma de OCHOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$847.689) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo